

cho de Veinte y ocho de febrero de Setecientos quin-  
ta y nueve. Se entendiere con lo de mas Colexio  
y Casas de la Compania, donde hubiere la misma  
Razon. Rescriba a dho. Choro, y Ciudador asalariado  
para el expresado fin, y visto todo lo referido  
por los Señores de dho. Real y Supremo Consejo  
de Guerra. Dieron el Auto siguiente. Dese el Des-  
pacho en la conformidad que por dhas. partes se  
pide. los Señores del Consejo de Guerra. lo Man-  
daron en Madrid, a Veinte y uno de febrero de  
Mill Setecientos y quarenta y dos, esta Rubri-  
cado. y para que lo referido sepa puntual, y debida-  
Cumplim. Se Despacha la presente. por la qual de  
parte de Su Mag. y Señores de dho. Real y Supremo  
Consejo de Guerra, se ordena y manda a todas y  
quales quier Justicias, que al presente son, y en adelante  
fueren de las Ciudades, Villas, y Lugares de esta  
Reina, y Señorio, adonde huviere Colexio y Casas  
de la Compania de Jesus, que luego que con este  
Despacho sean requeridas, vean lo ultimamente  
pedido, por el Padre Procurador Genl. de la Com-  
pania de Jesus, de la Provincia de Toledo, y el auto  
posteriormente publicado por el Consejo que va re-  
ferido, y en su execucion, y Cumplim. el Despacho  
expedido en Veinte y ocho de febrero del año pa-  
sado de Mill Setecientos y cinquenta y nueve, a  
favor del Colexio de la Ciudad de Lugo, y Casas  
que tiene en dhas. Villas de Gascuña, Buedia  
y Jarancón. Se entienda con lo de mas Colexi-  
os y Casas de la Compania, donde hubiere la  
misma Razon. Rescriba a dho. Choro, y Ciu-  
dador asalariado, para la Recoleccion, y Beneficio  
de sus Fueros y Rentas, en cuya consecuencia  
no incluyan dhas. Justicias, en las quintas ni  
tebas de soldados, a los Choro, y Ciudador pre-

Señores  
Marq. de  
Mirabel.  
Marq. de  
Almodovar.  
Marq. del  
Ara.  
Conde de la  
estrella.  
D. Fran.  
hermano.  
D. Joseph  
Mier.

vin  
aus.  
de a  
mabe  
9.0  
mon  
mand  
de de  
lla  
lan  
lla  
pñi  
la.

